



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y  
Administración  
Sub-dependencia Dirección de Catastro  
Oficina Del Director  
No. de oficio  
Expediente  
Asunto:

## CIRCULAR 07/16

Morelia, Michoacán, 4 de julio de 2016.

### CC. Titulares de las Oficinas Recaudadoras

#### Presentes

En cumplimiento a la facultad que me confiere la fracción XXII del Artículo 41 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, por este conducto me permito hacer de su conocimiento las nuevas disposiciones aplicables a los avalúos practicados por los Peritos Valuadores de Bienes Inmuebles autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, y que se presenten anexos a los Avisos de Adquisición de Inmuebles, a efecto de que difunda y aplique el personal de su recaudadora que realice acciones catastrales.

- 1) De conformidad con lo establecido en el Inciso k) del Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, la revisión que se hace del avalúo al momento de recibirse anexo al Aviso de Adquisición de Inmuebles, no incluye la determinación de la correcta aplicación de los valores unitarios de terreno y la construcción que correspondan, por lo que bajo ninguna circunstancia esto será motivo para negar la autorización del Traslado y Avalúo anexo.
- 2) La revisión de los avalúos en los aspectos de los valores unitarios, áreas, volúmenes constructivos, categorías, usos y demás datos conducentes, se realizará dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir de la fecha de la presentación del acto translativo de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 3) Cuando la autoridad catastra observe en el plazo indicado en el punto inmediato anterior, que en un avalúo no se aplicaron correctamente las normas que regulan la valuación catastral, deberá proceder a elaborar y notificar al propietario el avalúo en el que se subsanen las inconsistencias, para que las contribuciones se cubran, en forma correcta. Asimismo, deberá notificar a esta Dirección los datos del avalúo rectificado, copia del traslado de dominio al que venía adjunto y el Perito responsable, para iniciar el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y  
Administración  
Sub-dependencia Dirección de Catastro  
Oficina Del Director  
No. de oficio  
Expediente  
Asunto:

### CIRCULAR 07/16

- 4) A partir de 1 de septiembre del año en curso, en la elaboración de los avalúos practicados por los Peritos Valuadores autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, será obligatorio y exclusivo el uso de la plataforma desarrollada por la Dirección de Catastro, por lo que la presentación de avalúos que no cumplan con esa condición, deberán ser observados al Perito que lo elaboró, por conducto del Notario que lo presente e informar a ésta a mi cargo, para iniciar el procedimiento sancionador respectivo.
- 5) A partir del 1 de septiembre del año en curso, el personal responsable de la actualización de la base de datos del Sistema de Gestión Catastral de su Oficina Recaudadora, deberá una vez recibido y autorizado el Traslado de Dominio, verificar que el avalúo anexo coincida en sus datos con el existente en la base de datos, procediendo a recibirlo y operarlo en el Sistema de Gestión Catastral, esta acción permitirá que los datos del avalúo se incorporen a la base de datos y el valor, volúmenes, categorías, fotografías y coordenadas de georreferencia se vinculen al predio valuado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Director de Catastro

M. en D. Francisco Esteban Pérez Medina



c.c.p. Lic. Logan Gustavo Meza Herrera.- Subsecretario de Finanzas.- Mismo fin.  
Expediente.-

FEPM/nsg

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro de ángulo superior derecho